RESOLUCION DE ALCALDIA N° 035-2024-MDJN/A

Jesús Nazareno, 02 de febrero de 2024.

VISTO:

El Informe N° 003-MDJN-GM/OPGB de la Gerencia Municipal y El Oficio N° 003-2024-MDJN-SUTRAMUN-JN-SG/LDDE, de la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, designando representantes ante la Comisión Negociadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el Informe N° 003-MDJN-GM/OPGB, de fecha 02/02/2024, el Gerente Municipal eleva el Oficio N° 003-2023-MDJN/SUTRAMUN-JN-SG/LDDE, de la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores, quien designa a sus representantes ante la Comisión Negociadora; de otro lado solicita el reconocimiento con acto resolutivo a la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno;

Que, mediante el Oficio N° 003-2023-MDJN/SUTRAMUN-JN-SG/LDDE, de fecha 02/02/2024, la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, designa a sus representantes ante la Comisión Negociadora para la negociación colectiva correspondiente al periodo 2024, teniendo en consideración los plazos previstos en la Ley N° 31188;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático. 1) Garantiza la Libertad Sindical, 2) Fomenta la Negociación colectiva y promueve formas solución pacifica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado...;

Que, el artículo 8° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal - Ley N° 31188 - relacionado con la representación de las partes, señala: Son representantes en la negociación colectiva en el sector público: a) ... En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (03), ni más de catorce (14), representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) ... En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivas que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de le parte sindical.;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Conformar la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, encargada de la negociación del Pliego de Reclamos del año 2024, la cual estará conformada:

Por la Municipalidad:

1. Gerente Municipal — Presidente
2. Directora General de Administración — Miembro
3. Jefe de la Unidad de Recursos Humanos — Miembro

Por el Sindicato:

1. Lilia Doris De la Cruz Espinoza — Secretaria General
2. Severino Ramos Chávez — Miembro
3. María Cecibel Cisneros Vega — Miembro
4. Jhosev Marcial Saavedra Pantoja — Miembro

Artículo Segundo. - Otorgar a la Comisión Negociadora conformada en el artículo precedente, en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en la negociación y conciliación del Pliego de Reclamos 2024, así como en todos los actos derivados del procedimiento de negociación colectiva.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 035-2024-MDJN/A

Jesús Nazareno, 02 de febrero de 2024.

VISTO:

El Informe N° 003-MDJN-GM/OPGB de la Gerencia Municipal y El Oficio N° 003-2024-MDJN-SUTRAMUN-JN-SG/LDDE, de la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, designando representantes ante la Comisión Negociadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el Informe N° 003-MDJN-GM/OPGB, de fecha 02/02/2024, el Gerente Municipal eleva el Oficio N° 003-2023-MDJN/SUTRAMUN-JN-SG/LDDE, de la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores, quien designa a sus representantes ante la Comisión Negociadora; de otro lado solicita el reconocimiento con acto resolutivo a la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno;

Que, mediante el Oficio N° 003-2023-MDJN/SUTRAMUN-JN-SG/LDDE, de fecha 02/02/2024, la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, designa a sus representantes ante la Comisión Negociadora para la negociación colectiva correspondiente al periodo 2024, teniendo en consideración los plazos previstos en la Ley N° 31188;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático. 1) Garantiza la Libertad Sindical, 2) Fomenta la Negociación colectiva y promueve formas solución pacifica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene tuerza vinculante en el ámbito de lo concertado...;

Que, el artículo 8° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal - Ley N° 31188 - relacionado con la representación de las partes, señala: Son representantes en la negociación colectiva en el sector público: a) ... En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (03), ni más de catorce (14), representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) ... En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivas que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de le parte sindical.;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Conformar la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, encargada de la negociación del Pliego de Reclamos del año 2024, la cual estará conformada:

Por la Municipalidad:

1.	Gerente Municipal	Presidente
2.	Directora General de Administración	Miembro
3.	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro

Por el Sindicato:

1.	Lilia Doris De la Cruz Espinoza	Secretaria General
2.	Severino Ramos Chávez	Miembro
3.	María Cecibel Cisneros Vega	Miembro
4.	Jhosev Marcial Saavedra Pantoja	Miembro

Artículo Segundo.- Otorgar a la Comisión Negociadora conformada en el artículo precedente, en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en la negociación y conciliación del Pliego de Reclamos 2024, así como en todos los actos derivados del procedimiento de negociación colectiva.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 035-2024-MDJN/A

Jesús Nazareno, 02 de febrero de 2024.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los servidores que forman parte de la Comisión Negociadora y al Sindicato Único de Trabajadores - SUTRAMUN, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESUS NAZARENO"
AYACUCHO

RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCÍA
ALCALDE